

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 560 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

02 JUN 2022

VISTOS: El Informe Técnico N° 05-2022/GRP-401000-401300-401340-CP; fecha 17 de Mayo de 2022, el Encargado de Control Patrimonial; el Informe N° 573-2022/GRP-401000-401100, de fecha 30 de Mayo de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Asimismo, el literal j) del artículo 10 del reglamento de la Ley antes citado establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes patrimoniales, así como por su Reglamento, en lo que comprenda;

Que, la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala en su Artículo 49; numeral 49.1 que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor". Asimismo, en artículo 47 de la acotada Directiva señala que la baja es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 05-2022/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 17 de Mayo de 2022, el Encargado de Control Patrimonial concluye que se "debe proceder la **BAJA PATRIMONIAL** de los bienes muebles descritos en el **NUMERAL V**, de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, con **EFICACIA ANTICIPADA** al 30 de ABRIL de 2022, por la causal de "**OBSOLESCENCIA TÉCNICA**", en aplicación a lo regulado en la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, el Equipo de Abastecimientos pone de conocimiento a la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído S/N de fecha 18 de Mayo de 2022, Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 573-2022/GRP-401000-401100, de fecha 30 de Mayo de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Encargado de Control Patrimonial, deviene en procedente autorizar con eficacia anticipada al 30 de Abril de 2022, la **BAJA PATRIMONIAL** de los bienes detallados en el Anexo N° 01, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, por la causal de **OBSOLESCENCIA TÉCNICA**, tipificada en el Artículo 48, numeral 48.1, literal g) de la Directiva N° 0006-2021-



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 560 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

02 JUN 2022

EF/54.01; denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y del Informe Técnico emitido por el Encargo de Control Patrimonial, corresponde emitir el acto administrativo Autorizando la baja en el módulo patrimonial, de los bienes que forman parte del Anexo N° 01 del citado informe;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, la Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales, su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento de fecha 26 de diciembre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 30 de Abril de 2022, La BAJA PATRIMONIAL de los bienes detallados en el Anexo N° 01, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, por la causal de **OBSOLESCENCIA TÉCNICA** (Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente." tipificada en el Artículo 48, numeral 48.1, literal g) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 560 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

10.2 JUN 2022

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	VALOR PATRIMONIAL INICIAL	VALOR NETO (ABRIL)
01	112236140039	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	2,200.00	1.00
02	112236140040	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1,620.00	1.00
				2.00

